



1 LISTA DE APROBADOS SIN PLAZA (LISTA PREFERENTE) ART. 4



- Ordenados por la **suma ponderada** (%) de las fases del **concurso oposición**.

Se considera la nota de las **3 últimas convocatorias**, desde 2012 (la nota final del concurso-oposición). **Se aplica el baremo de méritos de la OPE.**

2 LISTA GENERAL (ART. 5)



A) Personas presentadas al último procedimiento selectivo con puntuación positiva (>0).

- Solo es necesario presentarse al primer ejercicio de la 1ª parte, si se saca > 0.
- Que cumplan los **requisitos de titulación** conforme el **Anexo I de la OF 37/2020** (si no, es necesario aprobar la fase de oposición para quedarse en listas).
- Ordenados/as según el **baremo de méritos del Anexo II de la OF 37/2020*** (máximo 17 puntos: 10 experiencia, 5 formación académica y 2 otros méritos + media aritmética de la OPE).

B) Personas ya incluidas en esta lista que se presentan a otra especialidad e idioma (al primer ejercicio), siempre que saquen >0.

- **Ordenadas** con el apartado de **experiencia docente** del Anexo II de la OF 37/2020), hasta nuevas oposiciones.
- AFAPNA reivindica que se bareme con todos los méritos cuando no se permita presentarse a varias especialidades.

C) Personas que han suscrito un contrato durante el curso que convocan oposiciones.

- Colocadas **al final de la lista, sin puntuación**.
- **Ordenadas** en el mismo orden en el que figuraban en las **listas de las que procedan**.

• **Permanencia en las listas 1 y 2:** Permanecerán las personas que hubieran **participado en las 3 últimas convocatorias (se tienen en cuenta las realizadas a partir de 2012)**. Se mantendrá de oficio la nota más alta (con los méritos de esa OPE, no se rebarema posteriormente). No hace falta presentarse posteriormente para que se mantengan notas de anteriores procesos.

3 LISTAS ESPECÍFICAS (ART. 7)



- Solicitud: Cumpliendo **requisitos de titulación Anexo I OF 37/2020**.
- **Ordenadas por expediente académico** del título requisito.

Se abren al menos 2 veces al año, cuando hay necesidad.

No caducan con procesos selectivos.

- **Accede a la ficha web** de listas específicas.



4 LISTAS DEL SERV. PÚBLICO DE EMPLEO (ART 9.)



- Orden establecido en la propia relación enviada por los servicios públicos de empleo.
- Vigencia máxima 3 años o hasta que se creen nuevas listas en el Servicio Público de Empleo.

5 CONTRATACIONES SINGULARES



- Excepcionalmente, por razones de urgencia y necesidad, cuando no sea posible la contratación por los medios anteriores.
- Cuando se han agotado las listas anteriores.

BAREMO LISTA GENERAL (OF 37/2020 ANEXO II).

MÉRITOS	PUNTUACIÓN
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA*	MÁX. 10 PUNTOS / 10 AÑOS
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta la persona aspirante, en centros públicos:	1 punto/año 0,0833 p./mes
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta la persona aspirante, en centros públicos.	0,5 puntos/año 0,0416 p./mes
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta, en otros centros.	0,5 puntos/año 0,0416 p./mes
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta, en otros centros.	0,25 puntos/año 0,0208 p./mes

2. FORMACIÓN ACADÉMICA		MÁXIMO 5 PUNTOS
2.1. Expediente académico del título alegado:		
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	
De 6 a 6,99	De 1,5 a 1,99	1 p.
De 7 a 8,49	De 2 a 2,74	1,25 p.
De 8,5 a 10	De 2,75 a 4	1,5 p.
2.2. Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, al Real Decreto 1393/2007, de 29 octubre o al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.		1 p.
2.2.2. Por cada título de Doctor.		1 p.
2.2.3. Por cada premio extraordinario obtenido en el doctorado.		0,5 puntos
2.3. Otras titulaciones universitarias:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo : Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.		1 p.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo : Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título universitario oficial de Grado o títulos declarados legalmente equivalentes.		1 p.
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:		
a) Por cada título Profesional de Música o Danza.		0,5 puntos
b) Por cada Certificado de nivel avanzado (C1 o C2) o equivalente expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.		0,5 puntos
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.		0,2 puntos
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.		0,2 puntos
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.		0,2 puntos

3. OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 2 PUNTOS
Los méritos a valorar en este apartado serán los establecidos en la correspondiente convocatoria de procedimiento selectivo de ingreso.	

4. NOTA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Media aritmética de las calificaciones obtenidas por el aspirante en las dos pruebas de la fase de oposición. *Ej.: 4+4+0+0=8 / 8:4=2*

Disposición complementaria al baremo de méritos:

Los apartados de este baremo se aplicarán únicamente a los méritos aportados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias del procedimiento selectivo de ingreso por el que se constituye la correspondiente lista general.

*Las puntuaciones contenidas en los distintos subapartados del Apartado I (Experiencia docente previa) **se incrementarán en un 50% cuando la experiencia docente haya tenido lugar en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.**